



8. INFORMACIÓN.

8100. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA. [8L/8100-0011]

Aprobación por la Mesa del Parlamento.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha adoptado el Acuerdo que se inserta a continuación respecto de la Norma reguladora de las publicaciones oficiales del Parlamento de Cantabria.

"1º. El apartado 2 del artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción:

"2. No obstante el carácter oficial y auténtico de la edición electrónica, a efectos de garantizar la permanencia y continuidad de las correspondientes series documentales impresas en el Archivo de la Cámara, así como para asegurar un acceso y difusión alternativos a la edición electrónica, podrá llevarse a cabo una edición impresa en papel y de tirada circunscrita a los ejemplares imprescindibles a los efectos señalados, obtenida a partir de aquella."

2º El artículo 13 pasa a tener la siguiente redacción:

"La edición impresa del Boletín Oficial prevista por el artículo 2.2 se circunscribirá a un ejemplar que será custodiado en la Secretaría General de la Cámara durante el periodo de sesiones en curso hasta su posterior traslado al Archivo parlamentario para su incorporación a la serie documental correspondiente. Sólo excepcionalmente y previa autorización del Letrado Secretario General, podrá llevarse a cabo una edición impresa de mayor tirada a efectos de proporcionar un acceso y difusión alternativos a la edición electrónica."

3º El artículo 20 pasa a tener la siguiente redacción:

"La edición impresa del Diario de Sesiones prevista por el artículo 2.2 se circunscribirá a un ejemplar que será custodiado en la Secretaría General de la Cámara durante el periodo de sesiones en curso hasta su posterior traslado al archivo parlamentario para su incorporación a la serie documental correspondiente. Sólo excepcionalmente y previa autorización del Letrado Secretario General, podrá llevarse a cabo una edición impresa de mayor tirada a efectos de proporcionar un acceso y difusión alternativos a la edición electrónica."

4º Queda derogado el apartado 3 del artículo 2."

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo acordado por la Mesa y lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 11 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez